

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15545 Resolución de 16 de octubre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 10 de octubre de 2010 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de formación profesional "Centro de Estudios Encarna Camacho" de Murcia (código 30020194).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 10 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado de formación profesional "Centro de Estudios Encarna Camacho" de Murcia (Código 30020194).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 10 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado de formación profesional "Centro de Estudios Encarna Camacho" de Murcia (Código 30020194), que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 16 de octubre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Centro de Estudios Encarna Camacho" de Murcia, (código: 30020194), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.
- Denominación específica: "Centro de Estudios Encarna Camacho".
- Código de centro: 30020194.
- Titular: Centro de Estudios Encarna Camacho, S.L.N.E.
- C.I.F.: B-73665127
- Domicilio: Plaza Yesqueros, 5-bajo.
- Localidad: Murcia.
- Municipio: Murcia.
- Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- Capacidad:
 - Ciclo formativo de grado medio de Peluquería:
 - * 2 unidades y 40 puestos escolares.
 - Ciclo formativo de grado medio de Estética Personal Decorativa:
 - * 1 unidad y 20 puestos escolares.

Segundo. La autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013, debiendo aportar a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa la relación de los profesores que impartirán las enseñanzas correspondientes con sus titulaciones respectivas, antes del inicio de las actividades. La citada Dirección General, previo informe de la Inspección de Educación aprobará expresamente dicha relación de profesores.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 10 de octubre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.